

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

## PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 155, de 1969 por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Luis Menéndez Morán Llamas, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de febrero de 1969, dictado en las reclamaciones 306/64 y acumuladas, números 70 y 265/66 y 221/67 y 168/66, por arbitrio de solares liquidado por el Ayuntamiento de Gijón.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de mayo de 1969.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 156, de 1968 por el Procurador señor Alvarez en nombre y representación de ERIM S.A. contra resolución de la Junta Arbitral de la Aduana de Gijón de fecha 31 de mayo de 1969, en expediente de Controversia número 1 de 1968, en la declaración de importación número 58/68.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 30 de mayo de 1969.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 157 de 1969, por el Procurador señor Alvarez en nombre y representación de ERIM, S. A., contra resolución de la Junta Arbitral de la Aduana de Gijón, de fecha 31 de marzo de 1969, en el expediente de controversia 5 de 1968, en la declaración de importación número 258 de 1968.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 30 de mayo de 1969.—El Secretario.

## JUZGADOS

## DE CANGAS DEL NARCEA

## Edicto

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Instrucción del Partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que el día veintiocho de junio próximo a las doce horas se ha de celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por segunda vez la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad del penado José Fernández González de 26 años soltero, labrador, vecino de Tineo, El Fontán, para el pago de la tasación de costas practicadas por la Il.ª Audiencia Provincial de Oviedo en las diligencias preparatorias seguidas contra aquél con el número 74 de 1967, por conducción ilegal, lesiones y daños por imprudencia.

Los bienes embargados como de la propiedad de dicho penado son los siguientes:

Una motocicleta marca Vespa matrícula O-91.193, la que se halla depositada en poder de Manuel Suá-

rez Fernández, mayor de edad, industrial mecánico y vecino de Tineo. Tasada en doce mil pesetas. La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera: Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor del avalúo.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera: Dicha subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Cangas del Narcea a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE OVIEDO

## Cédula de citación

Por la presente se cita a Hulleras de San Julian de Box S.A. cuyo último domicilio fue en Tudela Veguín y actualmente en ignorado paradero, para que el día diecinueve de junio a las 11.45 de la mañana comparezca ante esta Magistratura de Trabajo número 1 a la celebración del juicio verbal acordado, seguido a instancia de Manuel García Rodríguez, en reclamación por pensión silicosis, advirtiéndole que tiene a su disposición en esta Magistratura una copia de demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para que así consten y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación a fin de que sirva de citación en forma legal a Hulleras de San Julian de Box S.A. ausente en ignorado paradero.

Firmo en Oviedo a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario.

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 1 de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio al que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

## Sentencia

En Oviedo, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Ilustrísimo señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre crisis, instruidos entre partes, de una como demandante Luis Quintas González, mayor de edad, ayudante de minero, domiciliado en La Manzana, representado por el Letrado don Herminio Padilla López-Obrero, y de la otra, como demandada, Mina Vicentina, S. A., no comparecida, y

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación.

## Fallo

Que dando a la certificación recibida el valor de demanda con estimación parcial de la misma debo condenar y condeno a la Empresa Mina Vicentina, S. A., a pagar al productor Luis Quintas Gonzalez, la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir contra esta sentencia en suplicación y plazo de cinco días, para ante el Tribunal Central de Trabajo, previo depósito del importe de la condena más el veinte por ciento en la cuenta de Fondos de Anticipos del Banco de España, y de especial de 250 pesetas en la cuenta número 458 de la Caja de Ahorros de Asturias, de Recursos de Suplicación, si fuere la demandada la que lo hiciere.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús González Peña.

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia en el día de su fecha. Doy fe. Francisco Alonso.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida Mina Vicentina expido la presente que firmo en Oviedo, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Francisco Alonso Fuentes.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS

## Anuncio de subasta

Aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la construcción de obras del Plan Extraordinario para mejora del Habitat Minero se anuncia a contratación directa, las obras que se relacionan a continuación.

Los señores contratistas interesados en la ejecución de dichas obras podrán examinar las memorias, proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Comisión en la Diputación Provincial de Oviedo.

La presentación de plicas entregadas en sobre cerrado y reintegradas con timbre del Estado de 3 pesetas se presentarán desde la publicación de este anuncio hasta las 12 horas del día 23 de los corrientes mes y año, y la apertura tendrá lugar a las 13 horas del mismo día.

En sobre aparte se presentará carnet de empresa o certificado de clasificación, declaración jurada de incompatibilidad.

El carnet de empresa es necesario para los señores contratistas no clasificados debiendo acompañar la documentación de Seguros Sociales y declaración de no tener contratos con el Estado en volumen anual superior a cinco millones de pesetas.

La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa y se regulará por el Reglamento de la Ley de Contratos del Estado formulándose según el modelo de proposición que se señala a continuación.

El plazo de ejecución de cada una de dichas obras es el de 12 meses y la fianza provisional podrá constituirse en la Caja General de Depósitos de Hacienda o bien por aval

bancario siendo la fianza definitiva el doble de la provisional.

## Modelo de proposición

Don..... con Documento Nacional de Identidad núm..... vecino de ..... con domicilio en ..... por o en representación de..... cuya copia de poder notarial (bastanteado por la Abogacía del Estado) acompaña, enterado y estando conforme con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... y con los pliegos de condiciones económico - administrativas, particulares, técnicas y facultativas, así como la memoria, proyecto y presupuesto, planos y demás documentos para la contratación de la obra de..... se compromete a ejecutar las obras por el precio de..... (cifra en letra sin céntimos)..... pesetas.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la Industria Nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Oviedo, 4 de junio de 1969.—El Gobernador Civil, Presidente, José Manuel Mateu de Ros.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

## Relación que se cita

1. Castropol. — Abastecimiento de aguas de Castropol. Presupuesto 1.000.000 de pesetas. Fianza provisional 20.000 pesetas.

2. San Tirso de Abres.—Abastecimiento de aguas de San Tirso y El Llano. Presupuesto 1.000.000 de pesetas. Fianza provisional 20.000 pesetas.

3. Santa Eulalia de Oscos.—Abastecimiento de aguas. Presupuesto 1.500.000 pesetas. Fianza provisional 30.000 pesetas.

4. Taramundi. — Abastecimiento de aguas. Presupuesto, 850.000 pesetas. Fianza provisional, 17.000 pesetas.

5. Villayón. — Abastecimiento de aguas. Presupuesto, 1.500.000 pesetas. Fianza provisional, 30.000 pesetas.

6. Llanes. — Abastecimiento de aguas de Purón. Presupuesto, pesetas 1.500.000. Fianza provisional, 30.000 pesetas.

7. Candamo. — Abastecimiento de aguas de Santoseso y otros. Presupuesto, 1.000.000 de pesetas. Fianza provisional, 20.000 pesetas.

8. Castropol. — Alcantarillado de Figueras. Presupuesto, 1.000.000 de pesetas. Fianza provisional, 20.000 pesetas.

9. Candamo. — Terminación del

abastecimiento de aguas de Villar y Murias y Sandiche. Presupuesto, pesetas 1.000.000. Fianza provisional, 20.000 pesetas.

10. El Franco.—Alcantarillado de Viavélez. Presupuesto, 750.000 pesetas. Fianza provisional, 15.000 pesetas.

11. Proaza. — Terminación del alcantarillado. Presupuesto, 750.000 pesetas. Fianza provisional, 15.000 pesetas.

12. Siero. — Abastecimiento de aguas y saneamiento. Terminación de La Magdalena y otros. Presupuesto, 1.500.000 pesetas. Fianza provisional, 30.000 pesetas.

13. Siero.—Terminación del saneamiento de El Berrón. Presupuesto, 1.500.000 pesetas. Fianza provisional 30.000 pesetas.

## DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

## Anuncio

El Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 30 de abril de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 196 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado “Bañante y Guariza de Abantro”, de la pertenencia de los pueblos de las parroquias de Tanes y Coballes y sito en el término municipal de Caso, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 14 de febrero de 1961.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde y en la fecha anunciada a la de terminación del emplazamiento de los mojones, procediéndose posteriormente a la colocación de éstos y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas de emplazamiento y de recepción.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, presentaron reclamaciones don Manuel Acebo Suárez y don Aureliano Martínez García que fueron remitidas a la Abogacía del Estado que informó que ambas debían ser desestimadas por no referirse a la práctica del amojonamiento y afectar al deslinde, ha-

biéndose desestimado en la O. M. resolutoria de aquél la reclamación de don Manuel Acebo y no habiendo formulado ninguna reclamación en los trámites previos a la resolución don Aureliano Martínez García.

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, propone la aprobación del amojonamiento tal como ha sido efectuado.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que las reclamaciones formuladas durante el período de vista no se refieren a la práctica del amojonamiento, sino al deslinde, que es firme y contra el que no cabe recurso alguno.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada queda debidamente cumplimentada.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º — Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 196 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado “Bañante y Guariza de Abantro”, de la pertenencia de los pueblos que integran las parroquias de Tanes y Coballes, en el término municipal de Caso.

2.º — Desestimar las reclamaciones formuladas por don Manuel Acebo Suárez y don Aureliano Martínez, quedando agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.”

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excelentísimo señor

Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

### Sección de Industria

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.449 incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica subterránea a 10 KV. y centro de transformación de 400 KVA., y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20-10-1966 aprobado por Decreto 2.619/1966 de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública, se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775-1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617-1966, de

20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Una línea eléctrica subterránea a 10 KV. y centro de transformación de 400 KVA", suscrito en Oviedo en marzo de 1968 por el Ingeniero Industrial don Leonardo García Ovies, y serán las siguientes:

Un centro de transformación de energía eléctrica, tipo interior, de 400 KVA. a 10/0398-0226-0130 KV. al final de la línea que se cita a continuación en edificio San Pablo, en calle de Peña Royo.

Una línea eléctrica subterránea trifásica a 20 KV. en cable de 3 x 50 mm<sup>2</sup>., con origen en el centro de transformación de Hermanos Pidal. Funcionará en principio a 10 KV., afectando a las calles de Hermanos Pidal, Avenida de Colón y Valentín Masip.

Séptima.—La presente autorización no presupone la de cambio de tensión de los actuales abonados, la cual deberá ser solicitada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12-3-54.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 14 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

## ORGANIZACION SINDICAL DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

### Concurso público adquisición mobiliario

Esta Delegación Provincial convoca concurso público para la adquisición de mobiliario y máquinas con destino a esta Casa Sindical y a otras de la Provincia, por importe de 324.994,80 pesetas.

Las condiciones que servirán de base al concurso y el detalle del mobiliario y máquinas se encuentran a disposición de todos los interesados en la Oficialía Mayor de esta Casa Sindical Provincial.

Las ofertas se presentarán en el Registro General (Plaza del General Ordoñez, número 1, 3.ª planta) durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Estado". Su examen se realizará al siguiente día hábil de finalizado el plazo de admisión de aquellas.

Oviedo, 6 de junio de 1969.—El Secretario Provincial de Sindicatos, Manuel Montoto Quintero.

## ADMINISTRACION DE ADUANAS DE AVILES

### Anuncio de subasta

El próximo día veintiuno, a las once horas, tendrá lugar en las Oficinas de esta Aduana la venta en pública subasta de dos automóviles: Un Opel Rekord tasado en 2.000 pesetas (para desgüace) y un Peugeot 404 furgoneta, tasado en 65.000 pesetas. Las características y condiciones figuran en el tablón de anuncios de esta Aduana.

Avilés, 6 de junio de 1969.—El Administrador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

### DE GIJON

#### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Frieria Montes número 337 del Reemplazo del año 1967, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia

por más de diez años e ignorado paradero de su padre, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del padre Manuel Frieria Vigil se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Frieria Vigil, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Frieria Montes.

El referido Manuel Frieria Vigil, es natural de Muñó (Siero), hijo de Manuel y de Esperanza, y cuenta 48 años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: era de pelo rubio, de tez blanca, estatura más bien baja y de aspecto fuerte, de nariz archa, ojos castaño.

Todo lo cual, certifico.

Gijón, 28 de mayo de 1969.—El Secretario.

### DE OVIEDO

Oposiciones para provisión de una plaza de Auxiliar Taquígrafo.

1.—Objeto de la oposición.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo convoca oposición para provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Taquígrafo, vacante en la Plantilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

2.—Retribución.

A la plaza de Auxiliar Taquígrafo, objeto de oposición, le corresponde el grado retributivo 9 de la Ley 108, de 20 de julio de 1963, es decir, una retribución anual de 35.100 pesetas (sueldo base más retribución complementaria), las dos pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, la Ayuda Familiar y demás remuneraciones que legalmente procedan; todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre.

3.—Condiciones.

Los aspirantes a la plaza de Auxiliar Taquígrafo han de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener 18 años cumplidos, sin exceder de 35.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de Auxiliar Taquígrafo.

g) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.

h) Si se trata de mujer, haber cumplido el Servicio Social.

Estas condiciones estarán referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

#### 4.—Documentación.

4.1. Los aspirantes opositores presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9 a 14, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una instancia, en la que en forma expresa y detallada manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 3 precedente.

4.2. El opositor que resulte propuesto por el Tribunal, en el término de 30 días, a partir de la propuesta, aportará los documentos justificativos de reunir las condiciones alegadas en la instancia a que se refiere el párrafo anterior, no pudiendo ser nombrado quien no cumpla tal requisito, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por falsedad de documentos, y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### 5.—Ejercicios de la oposición

La oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios, que comenzarán una vez transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A) El primer ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 250 pulsaciones por minuto. Serán eliminados los opositores que no alcancen 3.750 pulsaciones en los 15 minutos.

B) El segundo ejercicio consistirá en escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre los que haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina

y en el plazo máximo de una hora. Se calificará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción. Serán eliminados los opositores que no consigan el cumplimiento de esta norma.

C) El tercer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simple. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y claridad del guarismo.

D) El cuarto ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

#### 6.—Calificación.

6.1. Cada miembro del Tribunal podrá asignar al opositor una calificación máxima de diez puntos, en cada uno de los ejercicios de la oposición. El cociente de la suma de los puntos entre el número de miembros del Tribunal que asistan, determinará la calificación de cada ejercicio. Serán eliminados los opositores que, en cada ejercicio, no alcancen una calificación mínima de cinco puntos.

6.2. La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final de la oposición.

#### 7.—Propuesta.

El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta, a la Comisión Municipal Permanente, para el nombramiento de Auxiliar Taquígrafo, a favor del opositor que alcance mayor puntuación final en la oposición.

#### 8.—Tribunal

El Tribunal calificador de la oposición estará integrado en la siguiente forma: Presidente: El Ilmo. señor Alcalde o Concejál en quien delegue. Vocales: Un representante del Provisorado Oficial; el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento; el representante que en su caso, pueda desig-

nar la Dirección General de Administración Local; y el Jefe de la Unidad Administrativa de Régimen Interior, que actuará de Secretario del Tribunal.

#### 9.—Incidencias.

Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda y resolver las incidencias que se originen en el desarrollo de la oposición.

#### 10.—Normas supletorias.

En lo no previsto en esta Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobados por Decreto de 27 de junio de 1968.

#### 11.—Recursos.

Esta Convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 13 de mayo de 1969.—El Alcalde.

#### ANEJO

Programa para el cuarto ejercicio

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. La Dirección General de Presupuestos.

6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales. Ayuntamiento: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos. Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones provinciales de servicios técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones Intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

14.—Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

15.—Previsión social. Seguros sociales y Montepíos laborales.

16.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Oviedo, 13 de mayo de 1969.—El Alcalde.

### Anuncios no Oficiales

CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO "ASOCIACION ASTURIANA DE PROTECCION A SUBNORMALES"

Necesitando este Consejo cubrir cinco plazas de Profesorado de Pedagogía Terapéutica, con destino al Centro de Educación Especial de Noreña y al Colegio de Villaviciosa, se admiten solicitudes hasta el día 20 del actual, dirigidas a este Consejo, calle Asturias, número 9, Oviedo. (Casa de España).